

ÍNDICE SISTEMÁTICO

I. COOPERATIVAS

NATURALEZA LEGISLACIÓN COOPERATIVA

* *Auto de 21 de enero de 2014 (Civil) (JUR 2014\27533)*

* *Auto de 4 de marzo de 2014 (Civil) (JUR 2014\95909)*

Las infracciones de preceptos de la Ley 5/1998, de Cooperativas de Galicia, son infracciones del Derecho civil especial propio de dicha Comunidad Autónoma. Competencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia para conocer recurso de casación 403

* *STS de 1 de julio de 2014 (Cont.-Admvo.) (RJ 2014\3659)*

Para determinar de en qué supuestos procede el enjuiciamiento de las resoluciones del Registro de Cooperativas de Euskadi ante la jurisdicción civil o ante la contencioso-administrativa, hay que estar a la naturaleza de la actuación del Registro y a la legislación que proceda aplicarle. En el caso, recurso contra una resolución administrativa que deniega la inscripción en el Registro de Cooperativas de la escritura pública de reactivación de una cooperativa, la competencia jurisdiccional es la civil puesto que es el derecho privado el que regula el nacimiento y pervivencia de la cooperativa, y aunque, el acto de inscripción en el Registro de estos actos corresponde a un órgano administrativo, su actuación calificadora no está sujeta al derecho administrativo, no porque lo ordene la Ley Vasca, sino por aplicación de lo dispuesto en los artículos 9.4 de la Ley LOPJ y el 1.1 de la LJCA 455

CAPITAL SOCIAL

* *STS de 6 de febrero de 2014 (Civil) (RJ 2014\1313)*

Los principios que informan el régimen económico de las sociedades cooperativas son muy diferentes a los que informan las sociedades de capital: el capital social tiene en la sociedad cooperativa una función muy diferente a la que tiene en la sociedad de capital Baja de socio: criterios para determinar el reembolso de las aportaciones al socio que se da de baja. Los socios en caso de baja no tienen derecho a un «valor razonable» de su participación en el capital social, sino al reembolso conforme al valor que tengan en el balance del ejercicio de la baja en la cooperativa..... 420

SOCIOS

* *Auto TS de 11 de febrero de 2014 (Civil) (JUR 2014\53518)*

Condena a cooperativa al pago de cantidad derivada de un préstamo entre el actor cooperativista contra la cooperativa demandada, el TS inadmite del recurso de casación interpuesto por la cooperativa en que, entre otros motivos se alegaba la jurisprudencia de que "...los socios cooperativistas no pueden ser considerados como terceros frente a los actos y contratos realizados en nombre de la Cooperativa...", y que los socios en general (la cooperativa) no han sido capaces, o las circunstancias no les han permitido, generar la liquidez necesaria para poder hacer efectivo ese crédito, no se puede entender a la cooperativa como ente abstracto sino como la suma de las necesidades comunes de todos los socios 432

BAJA DE SOCIOS

* *STS de 18 de diciembre de 2013 (Cont.-Admvo) (RJ 2014\278)*

Régimen fiscal. Impuesto de sociedades: ejercicios 1999, 2000, 2001. Requisitos de exclusión del régimen de incrementos patrimoniales de las aportaciones obligatorias efectuadas por los socios en los supuestos de baja en la cooperativa..... 408

* *STS de 6 de febrero de 2014 (Civil) (RJ 2014\1313)*

Ley de Cooperativas de Castilla-La Mancha. Baja de socio: criterios para determinar el reembolso de las aportaciones al socio que se da de baja. Deducción de pérdidas imputables al socio en el reembolso de las aportaciones sociales: a los socios que se dan de baja debe aplicarse un criterio de liquidación y no de empresa en funcionamiento. Improcedencia de la deducción por inversiones no amortizadas o pendientes de pago. Función del capital social en las cooperativas
Los principios que informan el régimen económico de las sociedades cooperativas son muy diferentes a los que informan las sociedades de capital: el capital social tiene en la sociedad cooperativa una función muy diferente a la que tiene en la sociedad de capital Los socios en caso de baja no tienen derecho a un «valor razonable» de su participación en el capital social, sino al reembolso conforme al valor que tengan en el balance del ejercicio de la baja en la cooperativa 420

EXCLUSIÓN DE SOCIOS

* *STS de 24 de febrero de 2014 (Civil) (RJ 2014\1154)*

Caducidad de la impugnación de acuerdo de exclusión de socios: vencimiento del plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo 435

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

* STS de 12 de junio de 2014 (Civil) (RJ 2014\3718)

Nulidad acuerdos del consejo rector de una cooperativa ganadera, sometida a la Ley 4/2002 de Cooperativas de Castilla y León, por los que se sancionaba con una indemnización de daños y perjuicios a dos socios que habían incumplido la obligación de sacrificar sus animales exclusivamente en el matadero de la cooperativa, y les privaba de recurrir tal decisión ante la asamblea general. La citada obligación venía impuesta en los estatutos y en un contrato concertado entre la cooperativa y sus socios, en el que además se contemplaba una cláusula penal (indemnización de daños y perjuicios) para el caso de su incumplimiento, diversa de la prevista en los estatutos. El acuerdo del Consejo Rector tiene naturaleza sancionatoria. El contrato particular puede concretar la obligación del socio, pero deben seguirse los trámites de todo expediente sancionador y contra la resolución motivada se podrá interponer recurso ante la Asamblea General. Al no haberse realizado ninguno de estos trámites procede la declaración de nulidad de los acuerdos..... 447

ÓRGANOS SOCIALES / CONSEJO RECTOR

* STS de 29 de octubre de 2014 (Penal) (Roj: STS 5247\2013)

Cooperativa de viviendas. Responsabilidad penal de Presidente, Vicepresidente y Secretario de Cooperativa de Viviendas. Apropiación indebida de cantidades 405

* STS de 28 de enero (Penal) (RJ 2014\795)

Cooperativa del campo con sección de crédito. Responsabilidad penal Consejero delegado-gerente. Consejero delegado de una cooperativa del campo con sección de crédito que actuaba también como gerente de la cooperativa, con amplios poderes y sin un verdadero control por parte de los miembros del Consejo Rector ni del Consejo de Vigilancia, y que en diversas ocasiones retiró importantes cantidades de dinero, hasta alcanzar varios millones de euros, de la cuenta corriente de la Cooperativa, en la que figuraban los depósitos de numerosos cooperativistas. Condena por los delitos de administración desleal y falsedad contable..... 411

* STS de 5 de junio de 2014 (Penal) (RJ 2014\3913)

Responsabilidad penal de Presidente y Vicesecretario de cooperativa. Delito de administración desleal del presidente. Delito de falsedades: certificaciones suscritas por el secretario de la cooperativa y el presidente 440

REACTIVACIÓN DE COOPERATIVA

** STS de 1 de julio de 2014 (Cont.-Admvo.) (RJ 2014\3659)*

Para determinar en qué supuestos procede el enjuiciamiento de las resoluciones del Registro de Cooperativas de Euskadi ante la jurisdicción civil o ante la contencioso-administrativa, hay que estar a la naturaleza de la actuación del Registro y a la legislación que proceda aplicarle. En el caso, recurso contra una resolución administrativa que deniega la inscripción en el Registro de Cooperativas de la escritura pública de reactivación de una cooperativa, la competencia jurisdiccional es la civil puesto que es el derecho privado el que regula el nacimiento y pervivencia de la cooperativa, y aunque, el acto de inscripción en el Registro de estos actos corresponde a un órgano administrativo, su actuación calificadora no está sujeta al derecho administrativo, no porque lo ordene la Ley Vasca, sino por aplicación de lo dispuesto en los artículos 9.4 de la Ley LOPJ y el 1.1 de la LJCA 455

REGISTRO DE COOPERATIVAS

** STS de 1 de julio de 2014 (Cont.-Admvo.) (RJ 2014\3659)*

Para determinar en qué supuestos procede el enjuiciamiento de las resoluciones del Registro de Cooperativas de Euskadi ante la jurisdicción civil o ante la contencioso-administrativa, hay que estar a la naturaleza de la actuación del Registro y a la legislación que proceda aplicarle. En el caso, recurso contra una resolución administrativa que deniega la inscripción en el Registro de Cooperativas de la escritura pública de reactivación de una cooperativa, la competencia jurisdiccional es la civil puesto que es el derecho privado el que regula el nacimiento y pervivencia de la cooperativa, y aunque, el acto de inscripción en el Registro de estos actos corresponde a un órgano administrativo, su actuación calificadora no está sujeta al derecho administrativo, no porque lo ordene la Ley Vasca, sino por aplicación de lo dispuesto en los artículos 9.4 de la Ley LOPJ y el 1.1 de la LJCA 455

COOPERATIVA AGRARIAS Y GANADERAS

** STS de 28 de enero de 2014 (Penal) (RJ 2014\795)*

Cooperativa del campo con sección de crédito. Responsabilidad penal Consejero delegado-gerente. Consejero delegado de una cooperativa del campo con sección de crédito que actuaba también como gerente de la cooperativa, con amplios poderes y sin un verdadero control por parte de los miembros del Consejo Rector ni del Consejo de Vigilancia, y que en diversas ocasiones retiró importantes cantidades de dinero, hasta alcanzar varios millones de euros, de la cuenta corriente de la Cooperativa, en la que figuraban los depósitos de numerosos cooperativistas. Condena por los delitos de administración desleal y falsedad contable..... 411

* *STS de 12 de junio de 2014 (Civil) (RJ 2014\3718)*
Nulidad acuerdos del consejo rector de una cooperativa ganadera, sometida a la Ley 4/2002 de Cooperativas de Castilla y León, por los que se sancionaba con una indemnización de daños y perjuicios a dos socios que habían incumplido la obligación de sacrificar sus animales exclusivamente en el matadero de la cooperativa, y les privaba de recurrir tal decisión ante la asamblea general. La citada obligación venía impuesta en los estatutos y en un contrato concertado entre la cooperativa y sus socios, en el que además se contemplaba una cláusula penal (indemnización de daños y perjuicios) para el caso de su incumplimiento, diversa de la prevista en los estatutos. El acuerdo del Consejo Rector tiene naturaleza sancionatoria. El contrato particular puede concretar la obligación del socio, pero deben seguirse los trámites de todo expediente sancionador y contra la resolución motivada se podrá interponer recurso ante la Asamblea General. Al no haberse realizado ninguno de estos trámites procede la declaración de nulidad de los acuerdos..... 447

* *STS de 23 junio 2014 (Cont.-Admvo.) (RJ 2014\3482)*
Nulidad de la Orden Ministerial ARM/1513/2010 por la que se convoca la concesión de subvenciones de los fondos procedentes de la modulación para la realización de actuaciones de apoyo a los seguros agrarios durante el año 2010 para organizaciones profesionales agrarias y organizaciones cooperativas de ámbito estatal, por ser improcedencia aplicar el criterio de la mayor representatividad en el ámbito de sindicatos, organizaciones o asociaciones para tener la condición de beneficiarios respecto de actividades ajenas a actuaciones de representación institucional 451

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ENSEÑANZA

* *STS de 27 de septiembre de 2013 (Social) (RJ 2014\396)*
* *STS de 10 de diciembre de 2013 (Social) (RJ 2013\8402)*
* *STS de 10 de diciembre de 2013 (Social) (RJ 2014\391)*
Recurso para unificación de doctrina. Cooperativa de enseñanza. Centro concertado de enseñanza. A efectos de la paga extraordinaria por antigüedad reconocida en convenio debe computarse el período trabajado como socio-trabajador de cooperativa de trabajo asociado afiliado al RETA. El status jurídico del socio-trabajador de una Sociedad Cooperativa se considera de carácter mixto en cuanto a que se asienta sobre una relación societaria y al mismo tiempo se manifiesta en la prestación de una actividad de trabajo con tratamiento jurídico laboral en gran medida..... 407

* *STS de 20 de diciembre de 2013 (Cont.-Admvo) (RJ 2014\212)*
 Cooperativa de Trabajo Asociado. Régimen fiscal Impuesto de sociedades: ejercicios 1998,1999, 2002. Las operaciones con el personal asalariado tienen la consideración de operaciones cooperativizadas con terceros no socios y los rendimientos de tales operaciones tienen la consideración de extracooperativos, por lo que su no contabilización separada de las operaciones con los socios cooperativistas conlleva la pérdida de la condición de fiscalmente protegida 409

COOPERATIVAS DE VIVIENDAS

* *STS de 29 de octubre de 2013 (Penal) (Roj: STS 5247/2013)*
 Responsabilidad penal de Presidente, Vicepresidente y Secretario de Cooperativa de Viviendas. Apropiación indebida de cantidades que fueran entregadas en concepto de depósito de reserva y señal para la adquisición de viviendas y se dedicaron a otros usos con lo que tras el fracaso del proyecto no fueron devueltas a los depositantes como estaba previsto en el contrato firmado..... 405

* *STS de 28 de febrero de 2014 (Civil) (RJ 2014\1160)*
 Legitimación activa de cooperativa para reclamar los daños y perjuicios contra constructora derivados de una obra mal hecha pese a haber vendido casi la totalidad de las viviendas 438

RÉGIMEN FISCAL

* *STS de 18 de diciembre de 2013 (Cont.-Admvo) (RJ 2014\278)*
 Cooperativas. Régimen fiscal (Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Cooperativas). Impuesto de sociedades: ejercicios 1999, 2000, 2001. Requisitos de exclusión del régimen de incrementos patrimoniales de las aportaciones obligatorias efectuadas por los socios en los supuestos de baja en la cooperativa 408

* *STS de 20 de diciembre de 2013 (Cont.-Admvo) (RJ 2014\212)*
 Cooperativa de Trabajo Asociado. Régimen fiscal (Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Cooperativas). Impuesto de sociedades: ejercicios 1998,1999, 2002. Las operaciones con el personal asalariado tienen la consideración de operaciones cooperativizadas con terceros no socios y los rendimientos de tales operaciones tienen la consideración de extracooperativos, por lo que su no contabilización separada de las operaciones con los socios cooperativistas conlleva la pérdida de la condición de fiscalmente protegida 409

COMPETENCIA RECURSO CASACIÓN

* *Auto de 21 de enero de 2014 (Civil) (JUR 2014\27533)*

* *Auto de 4 de marzo de 2014 (Civil) (JUR 2014\95909)*

Las infracciones de preceptos de la Ley 5/1998, de Cooperativas de Galicia, son infracciones del Derecho civil especial propio de dicha Comunidad Autónoma. Cuando la Sentencia que se recurre en casación fue dictada por un órgano jurisdiccional civil con sede en una Comunidad Autónoma con Derecho civil propio foral o especial y en la sentencia recurrida se resuelve conforme a los preceptos Ley 5/1998 de 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia, la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia es la competente para conocer del recurso de casación, competencia que le viene atribuida en virtud del art. 22.1. a) del Estatuto de Autonomía de Galicia.....

409

II. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL Y MUTUAS DE SEGUROS

* *STS de 7 de febrero de 2014 (Cont.-Admvo.) (RJ 2014/909)*

El seguro escolar, por el que se garantiza a los beneficiarios el pago de los gastos de continuación de estudios a la muerte del mutualista, no es un seguro de vida, por lo que no queda obligado a las exigencias financieras propias de este tipo de seguros

461

* *STS de 3 de abril de 2014 (Civil) (RJ 2014/2568)*

Mutua. Existencia de abuso de derecho cuando, acordado en el consejo de administración de una aseguradora la supresión del derecho pensiones vitales reconocidas a los consejeros, el presidente de la entidad dimite dos días antes de que dicho acuerdo sea ratificado por la junta general y modificado a tal efecto los estatutos. La dimisión como consejero ocasiona el perjuicio, pues pretende impedir que se haga efectiva la voluntad social de suprimir aquellos derechos de previsión social, que eran claramente contrarios al interés social

462

* *STS de 1 de julio de 2014 (Cont.-Admvo.) (Roj: STS 2858/2014)*

Mutualidades de Previsión Social de profesiones colegiadas. Compatibilidad entre el disfrute de una pensión de jubilación de la Seguridad Social con el ejercicio de una actividad profesional colegiada cuando se opta por la afiliación a la correspondiente mutualidad.....

465

III. ASOCIACIONES

* *STS de 6 de noviembre de 2013 (RJ 2013/7772)*

Vulneración del derecho de asociación al denegarse la solicitud de compatibilidad del ejercicio de la función jurisdiccional con el cargo de fedatario-administrador de la asociación "Plataforma Cívica para la Defensa de la Justicia" 470

* *STS de 11 de abril de 2014 (Civil) (RJ 2014/2613)*

Asociación de consumidores. Falta de legitimación activa para impugnar el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de pago de la compensación equitativa por copia privada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. No concurre en la asociación derecho o interés legítimo exigido por el art. 19 a) LJCA, ni puede amparar su legitimación en la defensa colectiva de intereses difusos de los consumidores (art. 19 b) de LJCA) 471

* *STS de 13 de junio de 2014 (Civil) (RJ 2014/3181)*

Legitimación activa asociación. Falta de capacidad de los entes asociativos para, mediante una autoatribución estatutaria basada en el objeto social, acceder a la jurisdicción. Asociación que tiene entre sus objetivos el de actuar contra todo tipo de discriminación, entre los que se menciona explícitamente la originada por causa de lengua. Inexistencia de interés legítimo para impugnar Decreto sobre acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las Universidades del sistema universitario de Cataluña. El interés de la asociación no excede del de mera legalidad y éste es insuficiente para justificar una legitimación *ad procesum* 473

IV. FUNDACIONES

* *STS de 29 de octubre de 2014 (Cont.-Admvo.) (JUR 2014/271350)*

Autorización no obligatoria del Protectorado para la adquisición por una Fundación de acciones de una sociedad constructora 475